



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 2023-00221-00

Auto interlocutorio No. 0495

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ha correspondido por reparto a este Despacho la acción de tutela propuesta por el señor **MARIO ALBERTO LOZANO GUTIÉRREZ**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, al considerar presuntamente vulnerados sus derechos fundamentales al **TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS y DEBIDO PROCESO**.

Dentro de este trámite de tutela considera el Juzgado que debe vincularse en la parte pasiva a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, a los **PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA No.2473 de 2022 en el CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO OPEC 188408 al Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-DAFP- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, y finalmente a la **COORDINADORA GENERAL -CNSC Doctora ROCÍO DEL PILAR CORREA CORREDOR**, esto con el fin de no sacrificar el derecho de defensa, en caso, que el fallo a que se llegare, efectuara condenas en la que se involucre a la mencionada entidad.

Por lo anterior, habrá de procederse a su admisión, para lo cual se

DISPONE:

PRIMERO. ADMÍTASE la presente **ACCIÓN DE TUTELA** por el señor **MARIO ALBERTO LOZANO GUTIEREZ**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, al considerar presuntamente vulnerados sus derechos fundamentales al **TRABAJO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS y DEBIDO PROCESO**.

SEGUNDO. NOTIFICAR al DIRECTOR de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC., córrasele el traslado respectivo al accionado, a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa por un término de dos (2) días. Líbrese la comunicación (Art. 16 decreto 2591/1991).

TERCERO. VINCULAR a la presente acción constitucional a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, a los PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA No.2473 de 2022, en el CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO OPEC 188408 al Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-DAFP, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, y finalmente a la COORDINADORA GENERAL -CNSC Doctora ROCÍO DEL PILAR CORREA CORREDOR, en consecuencia, notifíqueseles el presente proveído a las mencionadas entidades a fin de que hagan uso del derecho constitucional a la defensa en el término de dos (2) días. Líbrese las respectivas comunicaciones (Art. 16 decreto 2591/1991 y 5 del Decreto 306 de 1992).

Para efectos de la notificación de los demás concursantes a la convocatoria **LA CONVOCATORIA No.2473 de 2022**, conforme se ordenó, comisionese para ello a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a fin de que a través de la página **WEB** de la entidad se surta dicha notificación a los vinculados, de lo cual deberá dar cuenta al Despacho en el término de un (1) día siguiente a dicha notificación.

CUARTO. TÉNGASE como prueba los documentos aportados por el accionante con su escrito de tutela constantes 1 archivo adjunto en formato PDF.

QUINTO. NOTIFÍQUESE la presente decisión de la forma más expedita

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9129e523ee58c80801d40afee221e21d8fc533c9225c5cc178bb75c4a0c69f2**

Documento generado en 16/05/2023 12:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>